

Aprueban la Agenda Ambiental Local 2015 - 2016 de la Comisión Ambiental Municipal de Villa El Salvador

DECRETO DE ALCALDÍA N° 018-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 26 de octubre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 177-MVES, el Decreto de Alcaldía N° 007-2015-ALC/MVES, el Informe N° 0137-2015-GSMGA/MVES de la Gerencia de Servicios

Municipales y Gestión Ambiental, el Memorandum N° 1679-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad; asimismo, conforme al artículo IV Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo con el artículo 59° de la Ley General del Ambiente y el artículo 25° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, las Comisiones Ambientales Municipales, son instancias de gestión ambiental encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, aprobándose mediante ordenanza municipal, su creación, funciones, composición y ámbito; asimismo el artículo 24° de la Ley N° 28245 establece que los gobiernos locales, deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental con la participación de la sociedad civil y;

Que, el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2005, precisa que la política ambiental local debe estar articulada con la política y planes de desarrollo local;

Que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobó mediante Ordenanza 1239-MVES de fecha 21.08.2006 el Plan Integral de Desarrollo Concertado al 2021, que contiene en su Línea estratégica 2: Ciudad Saludable, la Visión temática Villa El Salvador, como una ciudad con salud integral para todos, en la que sus ciudadanos viven en armonía con su ambiente, con aires, aguas y suelos limpios, con áreas verdes; la población participa activamente en el cuidado de la salud y el ambiente;

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN



Que, la Ordenanza Municipal N° 177-MVES publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10.11.2008, creó la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Villa El Salvador - CAM de Villa El Salvador, como órgano de coordinación y concertación de las políticas ambientales en el ámbito del Distrito, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre todos los actores locales, precisando en el numeral a) de su artículo 3° que la Comisión, será presidida por 01 representante de la Municipalidad;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 007-20015 de fecha 29.04.2015 se conformó la Comisión Ambiental Municipal de Villa El Salvador- CAM de Villa El Salvador, con la Presidencia de la Regidora Ana Lourdes Calvo Mori, encargándose al Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, la función de Secretario Técnico de la CAM de Villa El Salvador, con el fin de facilitar el funcionamiento de la Comisión, respecto a la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local del Distrito;

Que, a través del Informe N° 0137-2015-GSMGA/MVES el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Ing. Hernán Taboada Chacón, comunica que luego de varias sesiones de trabajo, se ha realizado la actualización de la Agenda Ambiental de Villa El Salvador, por lo que, solicita se apruebe la Agenda Ambiental Local y se incluya a 08 representantes adicionales a la Comisión Ambiental Municipal de Villa El Salvador- CAM de Villa El Salvador; en ese sentido, la Gerencia Municipal remite lo actuado a la Oficina de Secretaría General, mediante Memorándum N° 1679-2015-GM/MVES, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto, contando con el visto favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la Agenda Ambiental Local 2015-2016 de la Comisión Ambiental Municipal de Villa El Salvador - CAM de Villa El Salvador, cuyo contenido forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- APROBAR la incorporación a la Comisión Ambiental Municipal de Villa El Salvador - CAM de Villa El Salvador, de ocho (08) representantes de organizaciones vinculadas al desarrollo de la gestión ambiental, según se detalla en el Anexo 1, que forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional www.munives.gob.pe respectivamente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

1313031-1